



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA–

Álvaro Uribe Vélez
Presidente de la República de Colombia

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Sandra Suárez Pérez, Ministra
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Santiago Montenegro Trujillo, Director
Departamento Nacional de Planeación

Diego Palacio Betancourt, Ministro
Ministerio de la Protección Social

Expertos Comisionados
Mauricio Millán Drews, Director Ejecutivo
Cristian Stapper Buitrago
José Francisco Manjarrés Iglesias
Clara Lucía Uribe Payares

Eva María Uribe Tobón, Superintendente General
Jorge Martín Salinas Ramírez, Superintendente
Delegado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Luz Ángela Gómez Hermeida
Coordinadora Ejecutiva

Doris del Socorro Martínez Chaves
Coordinadora Administrativa



Diego Mauricio Ávila Arellano
Jefe Oficina Jurídica

Jhon Jairo Martínez Cepeda
Jefe Oficina de Regulación y Políticas de Competencia

Alejandro Iván Gualy Guzmán
Jefe Oficina Técnica

Marco Antonio Moreno Caro
Asesor Oficina de Control Interno

Edición

* Comisión de Regulación de Agua Potable
y Saneamiento Básico –CRA–

Mauricio Millán Drews, Director Ejecutivo
Cristian Stapper Buitrago, Experto Comisionado
José Francisco Manjarrés Iglesias, Experto Comisionado
Clara Lucía Uribe Payares, Experta Comisionada
Alejandro Iván Gualy Guzmán, Jefe Oficina Técnica
Denny Vanessa Sotelo Bustos, Asesora Oficina Técnica
Claire Hoyos Usta, Asesora Experto Comisionado
Mauricio Gómez Arango, Asesor Director Ejecutivo
Iván Alberto Malaver Chalarca, Asesor en Comunicaciones

Ilustraciones:
Germán Gutiérrez C.
María Fernanda Ramírez G.

Hecho en Bogotá, D. C. – Colombia
Marzo de 2006



PRESENTACIÓN

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, consciente de la importancia de dar a conocer a los usuarios las normas de carácter general que expide, a través de este medio difunde al público la opción tarifaria de multiusuarios.

Esta cartilla se encuentra elaborada en un lenguaje claro y sencillo, con objeto de que pueda ser de la comprensión de todas las personas en general, específicamente para los usuarios que pueden ser catalogados como multiusuarios.

De este modo, se pretende divulgar esta opción tarifaria para que sea de conocimiento público, se entiendan y comprendan los beneficios que se pueden llegar a obtener por parte de aquellos usuarios que deseen acogerse a esta opción de cobro del servicio público domiciliario de aseo, lo cual redundará en un ahorro en el valor de la factura del servicio.

Esperamos que el texto que se expone a continuación sea de fácil comprensión y sirva para que los usuarios agrupados que no hayan solicitado esta opción tarifaria se acojan a ella y se beneficien de pagar únicamente por los residuos que realmente producen.

MAURICIO MILLÁN DREWS
Director Ejecutivo



OPCIÓN TARIFARIA PARA MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO

En beneficio de los usuarios del servicio público de aseo, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, ha desarrollado la opción de presentarse como un usuario agrupado (multiusuario) ante los prestadores del servicio, facilitando la medición de los residuos sólidos realmente producidos por este grupo de usuarios y que el cobro del servicio corresponda a su cantidad, peso y volumen.

¿Quiénes son multiusuarios de aseo?

Son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares, bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la empresa prestadora del servicio.

¿Al ser multiusuario qué beneficio obtengo?



El mayor beneficio consiste en pagar el servicio por los residuos realmente producidos, de forma que esta medición sea el elemento principal de la tarifa. Por lo tanto, si el usuario disminuye su producción, a través de labores como la separación en la fuente y el reciclaje, el valor de la factura se reducirá.

¿Cómo se cobra el servicio a un multiusuario?

El cobro del servicio dependerá de la cantidad total de los residuos producidos por todos los apartamentos o casas



que integren el conjunto residencial o condominio; o de todos locales del centro comercial o similares, cuando este sea el caso. Esta cantidad se determina con el aforo realizado por la empresa prestadora del servicio.

¿Y qué es el aforo?

Es el proceso mediante el cual se determina la cantidad de residuos, estableciendo el peso y volumen de los mismos.

Básicamente consiste en visitas para la realización de las mediciones puntuales que forman el aforo. El número de visitas deberá realizarse en los días en que se presta el servicio, dentro de los horarios semanales habituales de recolección.



El resultado del aforo deberá estimarse a partir de la medición (peso y volumen) de los residuos generados y presentados durante por lo menos dos (2) semanas de un mismo período de facturación.

¿Quién paga el aforo y cómo?

Si se trata de un aforo ordinario, que se realiza por primera vez para la medición de los residuos del multiusuario, su costo será distribuido entre los suscriptores individuales que conforman el multiusuario, excluyendo los inmuebles desocupados. Cada uno debe pagar una parte igual del aforo, que será cobrado por la empresa en el siguiente período de facturación a la realización del aforo.

Si es un aforo extraordinario, el cual se realiza a solicitud del multiusuario o de la empresa cuando alguno de ellos crea que ha variado la cantidad de residuos sólidos, el costo será siempre asumido por quien lo solicite.

¿Qué debo hacer para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios?

1. La asamblea de copropietarios del inmueble deberá acordar la conformación de un usuario agrupado y la forma como será asumida la producción de residuos sólidos por cada uno de los usuarios integrantes.



2. La administración del conjunto, condominio, centro comercial o similares deberá presentar una solicitud por escrito ante la oficina de atención al usuario del prestador del servicio, para que bajo esta opción sea cobrada su factura.

La solicitud deberá contener la siguiente información:

- ◊ La lista de todos y cada uno de los suscriptores, o quien figura en la factura de los apartamentos, casas, locales u oficinas que integran el conjunto, condominio, centro comercial o similares que solicitan acogerse a la opción tarifaria. En esta carta deberá estar claro el número de cuenta interna o el número de registro del catastro del suscriptor. Estos datos aparecen en la factura del servicio.
- ◊ Dejar clara la forma como la asamblea de Copropietarios determinó el reparto de la producción total de residuos entre todos los inmuebles. Esto es: coeficiente de propiedad horizontal (con base en el área de cada inmueble), promedio simple de acuerdo con el número de inmuebles que conforman el multiusuario, o por cualquier otra forma de distribución porcentual que el multiusuario señale.
- ◊ Una relación de los apartamentos, casas, locales u oficinas desocupados, siempre y cuando dicha desocupación sea posible de confirmar.
- ◊ Se deberá elaborar un acta de aforo, que deberá ser suscrita por el aforador en representación de la empresa y por el representante del multiusuario o las personas que obren como testigos, en dos originales uno para la empresa y otro para el multiusuario.

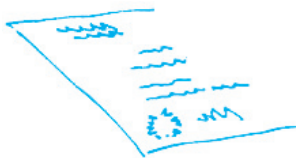


- ◊ Indicar el lugar de recolección de los residuos, que puede ser el cuarto o unidad de almacenamiento del usuario agrupado o el andén.
- ◊ Anexar la copia del acta de la asamblea de Copropietarios o autorización de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos que no exista copropiedad.



¿En cuánto tiempo debe ser aceptada mi solicitud de acogerme a esta opción tarifaria?

A partir de la fecha de radicación de la solicitud, quien le preste el servicio de aseo cuenta con un plazo máximo de quince (15) días para concederle la opción tarifaria solicitada y de máximo dos (2) meses adicionales para realizar el aforo e iniciar la aplicación de la opción tarifaria.



¿Qué pasará con mi factura?

En la factura de un multiusuario del servicio de aseo tendrán que verse dos componentes: uno fijo y uno variable.

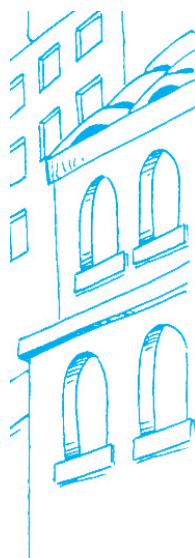
El variable corresponderá a la división de la cantidad total de los residuos producidos por el conjunto residencial o condominio, en el número de apartamentos o casas que lo integren. Lo mismo sucederá en el caso de los locales comerciales que se acojan a esta opción tarifaria. Este cobro se hará de acuerdo con lo concertado en la asamblea de copropietarios.

El componente fijo seguirá siendo el que todo usuario está obligado a pagar por el barrido de vías y áreas públicas, independientemente de la cantidad de residuos sólidos que se produzcan. Para inmuebles desocupados, la tarifa por cobrar corresponderá únicamente al valor del componente fijo.

¿Cómo acredito que un inmueble se encuentra desocupado?

Para acreditar tal situación y beneficiarse del pago, únicamente del componente fijo de la factura, el usuario deberá solicitar el descuento presentando cualquiera de los siguientes documentos:

- ♦ Factura del último periodo del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua. Factura del último pe-



riodo del servicio de energíã, con un consumo inferior a 50 kilowatios por hora al mes.

- ◊ Actã de inspecci3n al inmueble por parte del prestador de aseo en que conste tal desocupaci3n.
- ◊ Carta de aceptaci3n de la empresa de acueducto aceptando la suspensi3n del servicio por mutuo acuerdo.

Tenga en cuenta:

Quien le preste el servicio de aseo por ning3n motivo podrã exigirle requisitos adicionales a los mencionados anteriormente. Si esto pasa, puede quejarse ante la Superintendencia de Servicios P3blicos Domilicarios.

¿Qu3 otras cosas debo considerar para ser multiusuario de aseo?

1. Deberã disponer de un cuarto o unidad de almacenamiento, dentro del conjunto residencial o condominio donde viva, o el centro comercial o similar, donde tenga un local u oficina, donde los usuarios de cada uno de los apartamentos, casas o locales deberã depositar sus residuos.
2. De no ser posible el disponer del cuarto o unidad de almacenamiento, los residuos podrã ser ubicados de manera ordenada en las aceras o andenes, siempre y cuando no se generen problemas de trãnsito de los peatones y vehiculos, se respeten las normas urbanísticas de cada ciudad o municipio, y se evite el derrame de los residuos.

Tenga en cuenta:

A partir de la aplicaci3n de las Resoluciones CRA No. 351 y 352 de 2005, si usted se ha acogido a la opci3n de multiusuarios y genera mãs de 6 m³ mensuales, podrã pactar con la empresa prestadora del servicio el costo de recolecci3n y transporte, de acuerdo con las características del multiusuario.

